

LAS RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

CUADRO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES A NIVELES EQUIVALENTES ENTRE CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Desde hace mucho tiempo **FETE-UGT** viene reclamando la dignificación de la labor del profesorado universitario. En nuestra Sociedad, la dignificación de la labor de los profesionales se plasma, tanto por la consideración del trabajo realizado y el reconocimiento de su repercusión social, lo que hoy por hoy no se hace con la formación y la investigación universitaria, como por la valoración económica que perciben directa o indirectamente los trabajadores. No vamos a insistir aquí una vez más en la falta de recursos que para realizar su labor investigadora sufren los profesores universitarios, en lo que queremos hacer hincapié es en la falta de consideración que supone el salario recibido por ellos. La utilización del término "salario" no ha sido por capricho, pues si bien es cierto que la remuneración actual de estos profesionales supera el precio de la sal, no es menos cierto que no supone un reconocimiento social digno de envidia por parte de otros funcionarios de idéntica e incluso inferior cualificación, al menos académica.

Como muestra de lo que acabamos de decir, vamos

a detenernos en la remuneración mensual, que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, van a percibir los profesores universitarios comparándola con los miembros de las fuerzas armadas y con los de la carrera judicial, entendiéndose siempre que las remuneraciones son las genéricas, con independencia de otras posibles remuneraciones de carácter personal que no son aplicables al colectivo.

Se han relacionado (ver cuadro anexo) cuando ello es posible, situaciones administrativas de igual grupo y nivel.

Al grupo "A" nivel 26 pertenece tanto el Profesor Titular de Escuela Universitaria como el Capitán o el Teniente de Navío, el desfase salarial es casi de un 18 % en contra del profesor universitario.

Al escalón siguiente (grupo "A" nivel 27) pertenecen tanto el Profesor Titular de Universidad como el Comandante o Capitán de Corbeta, el desfase es ahora de casi el 13 % en contra del profesor universitario, cuando además se le ha exigido ser Doctor.

CATEGORÍA UNIVERSITARIA	GRUPO	NIVEL C.D	TOTAL RETRIBUCIONES GENERALES	CATEGORIA MILITAR	GRUPO	NIVEL C.D	TOTAL RETRIBUCIONES GENERALES	Diferencia
Catedráticos de Universidad y Profesor agregado de Universidad a extinguir	A	29	2.861,94	Coronel o Capitán de Navío	A	29	3.052,15	-6,65%
Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria	A	27	2.284,33	Comandante o Capitán de Corbeta	A	27	2.574,65	-12,71%
Profesor titular de Escuela Universitaria	A	26	2.020,12	Capitán o Teniente de Navío	A	26	2.382,77	-17,95%
Catedrático numerario de Escuela Superior de Bellas Artes	A	29	2.556,48	Coronel o Capitán de Navío	A	29	3.052,15	-19,39%
Maestro de Taller y asimilados a extinguir	B	24	1.698,56	Teniente o Alférez de Navío	A	24	2.048,55	-20,61%

Claro, que si se entiende que la carrera universitaria empieza con el grado de doctor y la situación de Profesor Titular de Universidad, la comparación de estos con el acceso a la carrera judicial (Juez) la diferencia es abismal, un 80% en contra de los profesores universitarios.

Capitán de Navío, aquí la diferencia se acorta es algo más del 6,5 % en contra de los universitarios. La comparación del máximo grado docente universitario con un Magistrado, superior al 92%, nos da idea clara de la consideración que la docencia universitaria le merece a nuestra sociedad.

Como grupo "A" nivel 29 nos encontramos tanto al Catedrático de Universidad como al Coronel o

CATEGORÍA UNIVERSITARIA	GRUPO	NIVEL C.D	TOTAL RETRIBUCIONES GENERALES	CATEGORIA JUDICIAL	GRUPO	NIVEL C.D	TOTAL RETRIBUCIONES GENERALES	Diferencia
Catedráticos de Universidad y Profesor agregado de Universidad a extinguir	A	29	2.861,94	Magistrado	A		5.504,68	-92,34%
Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria	A	27	2.284,33	Juez	A		4.135,43	-81,03%
Profesor titular de Escuela Universitaria	A	26	2.020,12					
Catedrático numerario de Escuela Superior de Bellas Artes	A	29	2.556,48					
Maestro de Taller y asimilados a extinguir	B	24	1.698,56					

R.D. GRADO Y POSTGRADO

EN EL BOE N° 21 DE 25 DE ENERO APARECEN PUBLICADOS LOS REALES DECRETOS QUE REGULAN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y DE POSTGRADO.

EN BREVE OS ENVIAREMOS UNA VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Podeís consultarlos en el [BOE](#) o en nuestra [web](#).